



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Quadratto Mobiliario S.A.S
Demandado	Comercializadora Jabalí S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-2018-01173 00
Auto	Interlocutorio N° 108
Asunto	Ordena Seguir adelante la ejecución

En el presente proceso la parte demandada se encuentra notificada por aviso y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo Singular, instaurado por **Quadratto Mobiliario S.A.S.** en contra de **Comercializadora Jabalí S.A.S.** en los términos indicados en el mandamiento de pago fechado 14 de enero de 2019.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.**

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 172.000.oo**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>009</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 DE ENERO DE 2022 __ a las 8:00 A.M.</p> <p>JOHN FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35e37359cb90919fdbf6d69ec9ef9e1dda5bac5b2fc71230c69ab5d43f694052

Documento generado en 21/01/2022 11:03:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**